05 1081

11:10

Calarcá Q., diciembre de 2022.

Doctores
CRISTIAN DAVID PULECIO GÓMEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
JUAN DAVID OSPINA SALCEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Calarcá Quindío

ASUNTO. Solicitud de terminación bilateral de manera anticipada del contrato de prestación de servicios No 015 de 2022.

De forma comedida me dirijo a Ustedes, con el fin de informarles que por asuntos personales no podré continuar con la ejecución del acuerdo de voluntades suscrito con el Municipio de Calarcá y por tal motivo y de manera respetuosa me permito solicitar la terminación anticipada de la aceptación de Oferta N° 015 de 2022 cuyo objeto se pactó bajo los siguientes términos: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INMEDIATA INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON O SIN DISCAPACIDAD QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A TRAVÉS DE LA RED DE HOGARES DE PASO MODALIDAD FAMILIA, CON CENTRO DE OPERATIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS: BUENAVISTA, CÓRDOBA, GÉNOVA Y PIJAO*".

Consecuente con lo anterior, me permito informar que el Municipio de Calarcá a la fecha no me adeuda valor alguno por concepto de lo pactado y por lo tanto no presentaré cuenta de cobro por el tiempo restante, es decir, desde el veinte (20) de noviembre de 2022 hasta el treinta y uno (31) de diciembre; fecha pactada como terminación de la relación contractual.

Para los efectos legales, solicito a ustedes se sirvan adelantar los trámites jurídicos y administrativos a que haya lugar para la proyección del documento tendiente a la terminación bilateral y liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Dicha terminación surtirá efectos a partir del Veintisiete (27) de Diciembre de 2022, agradezco a Ustedes la confianza depositada, y siempre estaré atenta a prestar servicios al Municipio de Calarcá y me pueden notificar a mi correo millerlandy62@gmail.com

Se suscribe de Ustedes,

MARIA MILLERLANDY GARCIA LONDOÑO
C.C. 24.576.487
Contratista

ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

Calarcá - Quindío, Diciembre 2022

Doctor:
CRISTIAN DAVID PULECIO GÓMEZ
Secretario Administrativo

REFERENCIA: Solicitud Terminación Bilateral de la Aceptación de Oferta N° 015 de 2022.

Cordial Saludo,

Para manifestarle se estudie la posibilidad de realizar los trámites para terminación bilateral la Aceptación de Oferta N° 015 de 2022. Debido a que la contratista manifiesta lo siguiente:

> "De forma comedida me dirijo a Ustedes, con el fin de informarles que por asuntos personales no podré continuar con la ejecución del acuerdo de voluntades suscrito con el Municipio de Calarcá y por tal motivo y de manera respetuosa me permito solicitar la terminación anticipada de la aceptación de Oferta N° 015 de 2022 cuyo objeto se pactó bajo los siguientes términos: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INMEDIATA INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON O SIN DISCAPACIDAD QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A TRAVÉS DE LA RED DE HOGARES DE PASO MODALIDAD FAMILIA, CON CENTRO DE OPERATIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS: BUENAVISTA, CÓRDOBA, GÉNOVA Y PIJAO".
>
> Consecuente con lo anterior, me permito informar que el Municipio de Calarcá a la fecha no me adeuda valor alguno por concepto de lo pactado y por lo tanto no presentaré cuenta de cobro por el tiempo restante, es decir, desde el veinte de noviembre (20) de 2022 hasta el treinta y uno (31) de diciembre; fecha pactada como terminación de la relación contractual.
>
> Para los efectos legales, solicito a ustedes se sirvan adelantar los trámites jurídicos y administrativos a que haya lugar para la proyección del documento tendiente a la terminación bilateral y liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993".

Por tal razón, y con fundamento en el **NUMERAL DOCE: Liquidación del contrato**: *"La liquidación del presente contrato se realizará en los términos que establece Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993 <<Modificado por el Articulo 217 del Decreto-Legislativo 019 del año 2.012 (Anti tramites) >>, como también el Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.".*

Para efectos legales, solicito Terminación Bilateral y Liquidación del contrato referido, y se efectué con fecha y con efectos a partir del día veintisiete (27) de Diciembre del año 2.022; teniendo en cuenta que NO se efectuara cuenta de cobro.

Cordialmente,

JUAN DAVID OSPINA SALCEDO
Secretario de Gobierno
Supervisor

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL Y LIQUIDACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 015 DE 2022 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INMEDIATA INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON O SIN DISCAPACIDAD QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A TRAVÉS DE LA RED DE HOGARES DE PASO MODALIDAD FAMILIA, CON CENTRO DE OPERATIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS: BUENAVISTA, CÓRDOBA, GÉNOVA Y PIJAO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y MARÍA MILLERLANDY GARCIA LONDOÑO

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO /NIT:** 890.000.441-4
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS ALBERTO BALSERO / C.C. 18.389.335
CONTRATISTA:	**MARIA MILLERLANDY GARCIA LONDOÑO**
CEDULA DE CIUDADANÍA:	24.576.487
PLAZO INICIAL DE EJECUCION:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, ES DECIR DESDE EL VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2022
VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 28.000.000)
VALOR DEL CONTRATO SEGÚN MODIFICATORIO N° 001 (REDUCCIÓN)	VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 23.000.000)
VALOR DEL CONTRATO SEGÚN MODIFICATORIO N° 001 (ADICIÓN)	VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 25.895.000)
PLAZO EJECUTADO:	TRES MESES (03) MESES Y SIETE (07) DIAS, contados a partir del día de suscripción del acta de inicio
VALOR EJECUTADO A LA FECHA:	TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.200.000)
TIPO DE MODIFICACIÓN	TERMINACIÓN BILATERAL Y LIQUIDACIÓN

Entre los suscritos a saber: CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número: 1.094.904.583, en calidad de Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá Quindío, conforme al Decreto Municipal Nro. 261 de fecha 05 de Agosto del año 2.020, y Acta de Posesión Nro. 131 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO**, identificado con NIT: 890.000.441-4 debidamente facultado para suscribir el presente contrato, conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal: Dr. LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía número: 18.389.335 de Calarcá Quindío, a través del Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de enero del 2.020, expedido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 del año 1.993, otorgando las facultades consagradas en el Artículo 11, Numerales 1 y 3, Literal B) Ibídem, y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte, el señor(a): **MARIA MILLERLANDY GARCIA LONDOÑO**, mayor de edad y domiciliado (a) en el Municipio de Calarcá Quindío, identificado (a) con cedula de ciudadanía número: **24.576.487**, quien en adelante y para efectos del presente acto contractual se denominara: **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido: **Terminar anticipadamente por mutuo acuerdo y de igual manera liquidar bilateralmente la Aceptacion de Oferta N° 015 de 2022, resultante de la Minima Cuantía N° 021 de 2022** suscrito entre las partes el día 14 de Septiembre del año 2.022; que se regirá por las siguientes cláusulas aquí estipuladas, previas las siguientes:

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL Y LIQUIDACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 015 DE 2022 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INMEDIATA INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON O SIN DISCAPACIDAD QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A TRAVÉS DE LA RED DE HOGARES DE PASO MODALIDAD FAMILIA, CON CENTRO DE OPERATIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS: BUENAVISTA, CÓRDOBA, GÉNOVA Y PIJAO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y MARÍA MILLERLANDY GARCIA LONDOÑO

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

CONSIDERACIONES:

1) Que teniendo como fundamento lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 del año 1.993, el Alcalde Municipal: LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS, mediante el Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de enero del 2.020, ha delegado facultades para contratar en la Secretaria Administrativa Municipal, cuyo cargo a la fecha viene siendo ocupado por el Dr.: CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número: 1.094.904.583, conforme al Decreto Municipal Nro. 261 de fecha 05 de Agosto del año 2.020, y el Acta de Posesión Nro. 131 de la misma fecha.

2) Que dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 del año 1.993 , en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Articulo 30 numeral 1, así como a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 en sus Artículos: 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos", la Comisaría de Familia del Municipio de Calarcá Quindío, proyectó y elaboró los Estudios Previos y Análisis del Sector Económico requeridos para desarrollar el correspondiente proceso contractual.

3) Teniendo como fundamento lo dispuesto en el Artículo 1.602 del Código Civil Colombiano, que establece que los contratos son Ley para las partes; y como tal, se pueden realizar actos sobre los mismos de mutuo acuerdo entre las partes; acudiendo a lo descrito en los Artículos 32 (autonomía de la voluntad) y 40 de la Ley 80 del año 1.993, es procedente la realización del presente acto contractual.

4) Que el Municipio de Calarcá Quindío, suscribió LA ACEPTACION DE OFERTA N° 015 DE 2022 como resultado del proceso contractual realizado bajo la modalidad de selección denominada: : MINIMA CUANTIA N° 021, suscrito con la persona natural MARIA MILLERLANDY GARCIA LONDOÑO identificada con C.C 24.576.487, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INMEDIATA INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON O SIN DISCAPACIDAD QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A TRAVÉS DE LA RED DE HOGARES DE PASO MODALIDAD – FAMILIA, CON CENTRO DE OPERATIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS: BUENAVISTA, CÓRDOBA, GÉNOVA Y PIJAO.

5) Que, conforme al **NUMERAL CUATRO de la referida Aceptación de Oferta,** se pactó como plazo de ejecución: *El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo, será: a partir de la fecha de Suscripción del Acta de Inicio, hasta el día 31 de Diciembre del año 2.022. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993*

6) Que, en el **NUMERAL TERCERO de la referida Aceptación de Oferta,** se pactó el valor total inicial del contrato y su forma de pago así:

> "3) VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 3.1) VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($28.000.000), MONTO AGOTABLE, incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato.
>
> 3.1) FORMA DE PAGO: El Municipio de CALARCÁ QUINDIO, pagará al contratista seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así

- **Prestación del servicio de cuidado personal de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA):** El municipio de Calarcá Quindío y los demás Municipios partes del **Convenio Interadministrativo Nro. 040 del año 2.021**, cuentan con la suma de hasta: **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000) MESUALES,** por la efectiva prestación del servicio, cuidado personal y/o acompañamiento a los NNA. Cada pago incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.
- **Suministro de alimentación:** En lo concerniente al suministro de alimentación, se cuenta con la suma de: **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (19.750.000), MONTO AGOTABLE.** Los pagos del suministro de alimentación serán realizados por la Entidad (Municipio de Calarcá), conforme a los valores determinados en la Oferta Técnica y Económica presentada por el (la) contratista seleccionada para tal suministro. Dichos pagos se realizarán de manera mensual en la medida en que se realice el suministro real conforme al número de menores a los cuales se haya atendido en su cuidado personal por parte del contratista de manera mensual; y que dichos suministros sean certificados y recibidos a satisfacción por parte el Supervisor(a) del contrato. Los anteriores pagos se efectúan previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de la certificación del recibo a satisfacción del mes a cobrar expedido por parte del Supervisora(a) del contrato, dando cumplimiento a los demás requerimientos legales, teniendo en cuenta que dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja).

A) El valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal Vigente- : El Contratista deberá acreditar si es "Gran Contribuyente", "autoretenedor" y la actividad económica que desarrolla.

B) Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto- Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, acreditando su afiliación y pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los aportes parafiscales si está obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013 , el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019.
Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación

7) Que Mediante Modificatorio publicado el Veintiuno (21) de Noviembre se redujo y adiciono el valor de la Aceptación de Oferta N° 015 de 2022, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA: Disminuir el valor de la Aceptación de oferta por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000), por las razones expuestas en el considerando anterior del presente documento y por consecuente la liberación parcial del *RP N° 2022002492 por valor de* cinco millones de pesos mcte ($5.000.000.oo), con cargo al rubro 232020200903, quedando asi el valor total del contrato en la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 23.000.000).

CLÁUSULA QUINTA: Adicionar al valor de la Aceptación De Oferta la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($2.895.000.oo)**, discriminados de la siguiente manera: certificado de disponibilidad No° 2022001431 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.536.138) del cual se tomara su totalidad y el certificado de disponibilidad N° 2022001430 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.358.862) de los cuales se tomara tan solo TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE) ($358.862), quedando el valor del contrato en la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 25.895.000)

CLAUSULA SEXTA: MODIFÍQUESE el numeral tercero de la aceptación de oferta N° 015 de 2022 **VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, el cual quedara de la siguiente manera:**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 3.1) VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 25.895.000) MONTO AGOTABLE, incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato.

FORMA DE PAGO: El Municipio de CALARCÁ QUINDIO, pagará al contratista seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así:

- **Prestación del servicio de cuidado personal de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA):** El municipio de Calarcá Quindío y los demás Municipios partes del **Convenio Interadministrativo Nro. 040 del año 2.021,** cuentan con la suma de hasta: **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000) MESUALES,** por la efectiva prestación del servicio, cuidado personal y/o acompañamiento a los NNA. Cada pago incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.
- **Suministro de alimentación:** En lo concerniente al suministro de alimentación, se cuenta con la suma de: **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (14.750.000), MONTO AGOTABLE.** Los pagos del suministro de alimentación serán realizados por la Entidad (Municipio de Calarcá), conforme a los valores determinados en la Oferta Técnica y Económica presentada por el (la) contratista seleccionada para tal suministro.
- **Suministro de Dotacion de vestuario:** En lo concerniente al suministro de vestuario para los niños, niñas y adolescentes, con o sin discapacidad que se encuentren en situación de vulneración de derechos a través de la red de hogares de paso modalidad – familia, con centro de operatividad en el municipio de calarcá quindio y los municipios cordilleranos: buenavista, córdoba, génova y pijao, se cuenta con la suma de: **DOS MILLONES**

OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($2.895.000.oo), MONTO AGOTABLE. Los pagos del suministro de vestuario serán realizados por la Entidad (Municipio de Calarcá), conforme a los valores determinados en estudio del sector realizado por la administración

- **Dichos pagos se realizarán de manera mensual** en la medida en que se realice el suministro real conforme al número de menores a los cuales se haya atendido en su cuidado personal por parte del contratista de manera mensual; y que dichos suministros sean certificados y recibidos a satisfacción por parte el Supervisor(a) del contrato. Los anteriores pagos se efectúan previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de la certificación del recibo a satisfacción del mes a cobrar expedido por parte del Supervisora(a) del contrato, dando cumplimiento a los demás requerimientos legales, teniendo en cuenta que dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja).

A) El valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal Vigente-: El Contratista deberá acreditar si es "Gran Contribuyente", "autoretenedor" y la actividad económica que desarrolla.

B) Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, acreditando su afiliación y pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los aportes parafiscales si está obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación

8) Que el contratista, mediante oficio de fecha 20 de Diciembre del año en curso, radicado ante la Secretaria Secretaria de Gobierno del Municipio de Calarcá, ha solicitado la terminación de la Aceptacion de Oferta N° 015 de 2022, donde manifestó lo siguiente:

"De forma comedida me dirijo a Ustedes, con el fin de informarles que por asuntos personales no podré continuar con la ejecución del acuerdo de voluntades suscrito con el Municipio de Calarcá y por tal motivo y de manera respetuosa me permito solicitar la terminación anticipada de la aceptación de Oferta N° 015 de 2022 cuyo objeto se pactó bajo los siguientes términos: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INMEDIATA INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON O SIN DISCAPACIDAD QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A TRAVÉS DE LA RED DE HOGARES DE

PASO MODALIDAD FAMILIA, CON CENTRO DE OPERATIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS: BUENAVISTA, CÓRDOBA, GÉNOVA Y PIJAO".

Consecuente con lo anterior, me permito informar que el Municipio de Calarcá a la fecha no me adeuda valor alguno por concepto de lo pactado y por lo tanto no presentaré cuenta de cobro por el tiempo restante, es decir, desde el veintiuno de noviembre (21) de 2022 hasta el treinta y uno (31) de diciembre; fecha pactada como terminación de la relación contractual.

Para los efectos legales, solicito a ustedes se sirvan adelantar los trámites jurídicos y administrativos a que haya lugar para la proyección del documento tendiente a la terminación bilateral y liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Dicha terminación surtirá efectos a partir del Veintisiete (27) de Noviembre de 2022, agradezco a Ustedes la confianza depositada, y siempre estaré atenta a prestar servicios al Municipio de Calarcá y me pueden notificar a mi correo millerlandy62@gmail.com"

9) Que el Secretario de Gobierno del Municipio de Calarcá ve viable la terminación por mutuo acuerdo, debido a las razones que manifiesta la Contratista.

INFORMACION CONTRACTUAL:

1) **INFORMACIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio de Calarcá Quindío, suscribió con: **MARIA MILLERLANDY GARCIA LONDOÑO** identificado con Cedula N° 24.576.487, el siguiente contrato:

1.1) Tipo o tipología contractual: ACEPTACIÓN DE OFERTA

1.2) Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INMEDIATA INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON O SIN DISCAPACIDAD QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A TRAVÉS DE LA RED DE HOGARES DE PASO MODALIDAD FAMILIA, CON CENTRO DE OPERATIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS: BUENAVISTA, CÓRDOBA, GÉNOVA Y PIJAO

1.3) Plazo inicial de ejecución: El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respectivo, será: **El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo, será: a partir de la fecha de Suscripción del Acta de Inicio, hasta el día 31 de Diciembre del año 2.022. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993**

1.4) Valor total Del contrato:

VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 28.000.000)

VALOR DEL CONTRATO SEGÚN MODIFICATORIO N° 001 (REDUCCIÓN)	VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 23.000.000)
VALOR DEL CONTRATO SEGÚN MODIFICATORIO N° 001 (ADICIÓN)	VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 25.895.000)

1.5) Fecha de suscripción del acta de inicio: Veinte (20) de Septiembre de 2022

1.6) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

- **Nro. 2022000640** de fecha 20 de Mayo de 2022, por un valor total de: VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 24.640.000), del cual se tomó hasta la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($ 19.504.000)

Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

- **Nro. 2022001067** de fecha 10 de Agosto de 2022, por un valor total de: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 8.496.000)

Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

- **Nro. 2022001430** de fecha 28 de Septiembre de 2022, por un valor total de: UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.358.862) de los cuales se tomara la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($358.862)

Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

- **Nro. 2022001431** de fecha 28 de Septiembre de 2022, por un valor total de: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.536.138)

1.7) Certificado(s) Registro(s) Presupuestal:

- Nro. 2022002492 de fecha 20 de Septiembre de 2022, por un valor total de: DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/Cte. ($ 19.504.000)

Certificado(s) de Registro Presupuestal:

- Nro. 2022002493 de fecha 20 de Septiembre de 2022, por un valor total de: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 8.496.000)

Certificado(s) de Registro Presupuestal:

- Nro. 2022003318 de fecha 23 de Noviembre de 2022, por un valor total de: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($358.862)

Certificado(s) de Registro Presupuestal:

- Nro. 2022003319 de fecha 23 de Noviembre de 2022, por un valor total de: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.536.138)

1.8) Descripción de prorroga (s): NO APLICA

1.9) Plazo total de ejecución del contrato: 101 dias

2) INFORMACIÓN FINANCIERA Y/O DE PAGOS:

Forma de pago estipulada en el contrato: FORMA DE PAGO: El Municipio de CALARCÁ QUINDIO, pagará al contratista seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así:

- **Prestación del servicio de cuidado personal de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA):** El municipio de Calarcá Quindío y los demás Municipios partes del **Convenio Interadministrativo Nro. 040 del año 2.021**, cuentan con la suma de hasta: **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000) MESUALES,** por la efectiva prestación del servicio, cuidado personal y/o acompañamiento a los NNA. Cada pago incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.
- **Suministro de alimentación:** En lo concerniente al suministro de alimentación, se cuenta con la suma de: **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (14.750.000), MONTO AGOTABLE**. Los pagos del suministro de alimentación serán realizados por la Entidad (Municipio de Calarcá), conforme a los valores determinados en la Oferta Técnica y Económica presentada por el (la) contratista seleccionada para tal suministro.
- **Suministro de Dotacion de vestuario:** En lo concerniente al suministro de vestuario para los niños, niñas y adolescentes, con o sin discapacidad que se encuentren en situación de vulneración de derechos a través de la red de hogares de paso modalidad – familia, con centro de operatividad en el municipio de calarcá quindio y los municipios cordilleranos: buenavista, córdoba, génova y pijao, se cuenta con la suma de: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($2.895.000.oo), MONTO AGOTABLE**. Los pagos del suministro de vestuario serán realizados por la Entidad (Municipio de Calarcá), conforme a los valores determinados en estudio del sector realizado por la administración
- **Dichos pagos se realizarán de manera mensual** en la medida en que se realice el suministro real conforme al número de menores a los cuales se haya atendido en su cuidado personal por parte del contratista de manera mensual; y que dichos suministros sean certificados y recibidos a satisfacción por parte el Supervisor(a) del contrato. Los anteriores pagos se efectúan previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de la certificación del recibo a satisfacción del mes a cobrar expedido por parte del

Supervisora(a) del contrato, dando cumplimiento a los demás requerimientos legales, teniendo en cuenta que dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja).

C) El valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal Vigente-: El Contratista deberá acreditar si es "Gran Contribuyente", "autoretenedor" y la actividad económica que desarrolla.

D) Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, acreditando su afiliación y pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los aportes parafiscales si está obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación

2.1. Relación de pagos efectuados por parte del municipio de Calarcá Quindio al CONTRATISTA:

TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.200.000), por actividades ejecutadas en el periodo informado de la Siguiente Manera:

- Del Veinte (20) de Septiembre de 2022 al Diecinueve (19) de Octubre de 2022, por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($ 1.600.000)
- Del Veinte (20) de Octubre de 2022 al Diecinueve (19) de Noviembre de 2022, por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($ 1.600.000)

BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	**VALORES**
VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO:	$ 28.000.000 M/CTE.
VALOR DEL CONTRATO SEGÚN MODIFICATORIO N° 001 (REDUCCIÓN)	$ 23.000.000 M/CTE.
VALOR DEL CONTRATO SEGÚN MODIFICATORIO N° 001 (ADICIÓN)	$ 25.895.000 M/CTE.
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO A LA FECHA:	$ 3.200.000 M/CTE.
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	$ 0 M/CTE.

SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	$ 22.695.000 M/CTE.
SALDO A LIBERAR PRESUPUESTALMENTE:	$ 22.695.000 M/CTE.

3) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con el recibo a satisfacción y cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones generales y especificas tanto a cargo del contratista como del Municipio de Calarcá Quindío, y la anterior liquidación, dejando constancia:

Que, en la presente acta de liquidación del contrato, están incluidos todos los valores objeto del contrato referido.

El Contratista presento para el pago las respectiva (s) factura (s), cuentas de cobro o documento equivalente; y **EL (LA) SUPERVISOR(A) deja constancia** en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019, **que EL (LA) CONTRATISTA, presento las planillas de pago y recibos sobre los aportes o pagos realizados al Sistema de Seguridad Social Integral** (Salud, Pensión Riesgos Laborales o Parafiscales) **para efectuar los pagos antes enlistados. Lo anterior se encuentra de manera física en el respectivo expediente contractual.**

EL (LA) CONTRATISTA con la suscripción del presente acto manifiesta que el Municipio de Calarcá Quindío, cumplió con todas sus obligaciones, en especial frete a los pagos, de tal manera que no manifiesta observación o reclamación al momento de suscribir la presente liquidación, razón por la cual, no deja constancia alguna, en consecuencia, renuncia a todo tipo de reclamación o acción en contra la Entidad Territorial en relación con el contrato de que trata la presente liquidación.

4) **CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002**

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Secretario de Gobierno, en su calidad de supervisor deja constancia de que el contratista cumplió con las obligaciones frente al pago de los siguientes aportes al sistema de seguridad social, así:

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	
Empresa: SOI **PLANILLA N°:4464320238 mes de septiembre** **PLANILLA N°: 4469928749 mes de octubre** **PLANILLA PAGO ARL OCTUBRE: 4471216411** **Mes de Cotización: Septiembre DE 2022** **Mes de Cotización: OCTUBRE DE 2022.**	**Salud septiembre: $125.000** **Salud octubre: $125.000** **Arl octubre: $5.300** **Total pagado septiembre: $125.000** **Total pagado octubre: $125.000**

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	
Empresa: SOI **PLANILLA N°:4472852877 mes de noviembre** **Mes de Cotización: NOVIEMBRE DE 2022.**	**Salud noviembre: $126.000** **Arl noviembre: $5.300** **Total pagado noviembre: $130.300**

5) GARANTÍAS:

Fecha de Aprobación: Quince (15) de Septiembre de 2022

Póliza Nro. 60-44-101009956		
AMPARO	VR. ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**$ 2.800.000**	**Desde 14-09-2022 Hasta 30-06-2023**
CALIDAD DE LOS BIENES O PRODUCTOS	**$ 2.800.000**	**Desde 14-09-2022 Hasta 31-12-2025**

Póliza Nro. 60-40-101004432		
AMPARO	VR. ASEGURADO	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL **(PREDIOS LABORES Y OPERACIONES / DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE / CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS**	**$ 200.000.000**	**Desde 14-09-2022 Hasta 31-12-2022**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, las partes dejamos constancia de que se han revisado los riesgos amparados en la garantía única pactada en el contrato y el cubrimiento está conforme a lo exigido en el numeral 16 de la Aceptación de Oferta No. 015 de 2022

6) Que la terminación anticipada de mutuo acuerdo del Contrato referido, no causa perjuicio alguno para la Entidad Territorial; en consecuencia, las partes acuerdan las siguientes: clausulas:

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL Y LIQUIDACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 015 DE 2022 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INMEDIATA INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON O SIN DISCAPACIDAD QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A TRAVÉS DE LA RED DE HOGARES DE PASO MODALIDAD FAMILIA, CON CENTRO DE OPERATIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS: BUENAVISTA, CÓRDOBA, GÉNOVA Y PIJAO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y MARÍA MILLERLANDY GARCIA LONDOÑO

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

CLAUSULA PRIMERA.- TERMINAR de manera anticipada y de forma Bilateral la ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 015 DE 2022 suscrito el Catorce (14) de Septiembre del año 2022, celebrado entre: EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y MARIA MILLERLANDY GARCIA LONDOÑO, en su calidad de CONTRATISTA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto y/o documento; declarando el contratista su plena voluntad para finiquitar de mutuo acuerdo su relación contractual con la Entidad Territorial, y encontrándose en plena satisfacción con la liquidación que se señala en la cláusula siguiente.

CLAUSULA SEGUNDA. - LIQUIDAR de manera Bilateral la ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 015 DE 2022 suscrito el Catorce (14) de Septiembre del año 2022, suscrito por las partes antes descritas, en los siguientes términos:

BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	**VALORES**
VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO:	$ 28.000.000 M/CTE.
VALOR DEL CONTRATO SEGÚN MODIFICATORIO N° 001 (REDUCCIÓN)	$ 23.000.000 M/CTE.
VALOR DEL CONTRATO SEGÚN MODIFICATORIO N° 001 (ADICIÓN)	$ 25.895.000 M/CTE.
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO A LA FECHA:	$ 3.200.000 M/CTE.
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	$ 0 M/CTE.
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	$ 22.695.000 M/CTE.
SALDO A LIBERAR PRESUPUESTALMENTE:	$ 22.695.000 M/CTE.

CLAUSULA TERCERA: - La Secretaria Administrativa, remitirá copia de la presente terminación bilateral y liquidación a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, con el objeto de que la misma proceda a liberar el saldo por valor de: VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 22.695.000).

CLAUSULA CUARTA. - EL MUNCIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y MARIA MILLERLANDY GARCIA LONDOÑO, identificada con la cedula de ciudadanía número: 24.576.487, aceptan como LIQUIDACIÓN FINAL, de la ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 015 DE 2022 , suscrito el 14 de enero del año 2022, el estado de cuenta estipulado en la **cláusula segunda (2)** del presente acto; manifestando su voluntad y mutuo acuerdo para dar por terminada la relación contractual, de acuerdo con la liquidación allí plasmada.

CLAUSULA QUINTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente Acto Jurídico se rige por las reglas previstas por el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia, siendo la siguiente normativa: Ley 80 del año 1.993, como también por las reglas Civiles, Comerciales, Especiales o de cualquier naturaleza, conforme a los artículos 13, 32 y 40 inciso segundo de la Ley 80 de 1993, sean aplicables y pertinentes.

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL Y LIQUIDACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 015 DE 2022 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INMEDIATA INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON O SIN DISCAPACIDAD QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A TRAVÉS DE LA RED DE HOGARES DE PASO MODALIDAD FAMILIA, CON CENTRO DE OPERATIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS: BUENAVISTA, CÓRDOBA, GÉNOVA Y PIJAO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y MARÍA MILLERLANDY GARCIA LONDOÑO

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

CLAUSULA SEXTA. - La presente terminación y liquidación Bilateral tiene efectos para LAS PARTES a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia firma en Calarcá Quindío.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Requisitos de perfeccionamiento y ejecución: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes del presente acto y la correspondiente aprobación por las partes en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP-II). Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

Para constancia se firma en Calarcá Quindío.

MUNICIPÍO DE CALARCÁ QUINDIO
NIT: 890.000.441-4
CONTRATANTE
CIRSTIAN DAVID PULECIO GOMEZ
C.C. 1.094.904.583
Secretario Administrativo Municipio Calarcá

MÁRIA MILLERLANDY GARCIA LONDOÑO C.C. 24.576.487
CONTRATISTA

JUAN DAVID OSPINA SALCEDO
Secretario de Gobierno
Supervisor

Reviso: Juan David Ospina Salcedo
Secretario de Gobierno
Supervisor

Reviso: Laura Victoria Cardona
Subsecretaria Administrativa

Reviso: Carlos Andres Rey Trejos
Jefe Oficina Asesora Juridica